



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9
Palacio de Justicia

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO No. 309 de 15 de febrero de 2022**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.360.000)**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$2.360.000
Total	\$ 2.360.000

Son **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.360.000)**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de de **DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.360.000)**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO No.309 de 15 de febrero de 2022**.

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de febrero del Año Dos Mil Veintidós (2.022)

Auto No. 412

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: RUBEN DARIO GONZALEZ RIVERA
RADICACIÓN: 76001400300120210032700

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

CF

Estado No. 29

23 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Garcia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee319cf4d23a7de16693968f44d980eeb5fee38b5e908b314c9dd45a180ac12**

Documento generado en 22/02/2022 03:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>